



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



## ORDENANZA N° 915 /2022

### CASTRACIÓN DE CANINOS, FELINOS Y CUIDADO RESPONSABLE

#### FUNDAMENTOS

Existe una problemática en nuestra localidad, que no es ajena a una realidad en todo el territorio de nuestro país, y que se traduce en la superpoblación de animales de compañía (perros y gatos) y las consecuencias que, en oportunidades, dicho problema genera.

Frente a ello, surgen antecedentes y experiencias exitosas llevadas a cabo en diversos municipios de nuestro país sobre el control de la superpoblación de animales lo que pretende replicarse en nuestro municipio con un sistema eficaz para dicho control de manera definitiva, como política de estado ética y eficiente.

Como se expresa supra, debido a que la progresión de reproducción de perros y gatos es geométrica, ninguna solución de progresión aritmética puede resolver esta problemática, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y abarcativa. Cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la sobrepoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces al no actuar sobre las causas que originan esta situación.

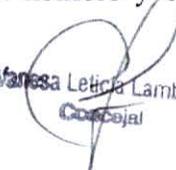
La práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la sobrepoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable.

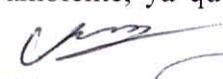
El equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tiende a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente, ya que está

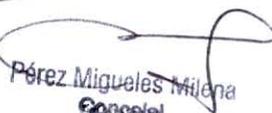


  
Walter Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Beatriz Acosta  
Concejala

  
Vanesa Leticia Lambert  
Concejala

  
Urrizaga Matías  
Concejala

  
Pérez Miguéles Milena  
Concejala

  
Estela Flores Correa  
CONCEJAL

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



biológicamente demostrado que un animal que es retirado del hábitat rápidamente es sustituido por otro que llega a ocupar este espacio territorial liberado.

Que la fauna urbana ha sido introducida por el hombre al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural -y por ende la posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional- es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión.

En nuestra localidad, la población acepta la castración de animales, y de hecho, se están llevando a cabo acciones en dicho sentido.

Se resalta que la castración, tiene amplios beneficios tanto para los animales y las personas individualmente, como para la sociedad en general.

En lo referente a la prestación del servicio éste debe ser gratuito por muchos motivos, siendo quizás el más importante ya que se trata de una medida de salud pública y como tal, debe llegar a toda la población. La gratuidad es garantía de acceso para todos, sin que el vecino deba enfrentarse a una situación denigrante como la de tener que presentar un "certificado de pobreza" para lograr el beneficio.

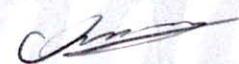
Finalmente, es de mención, que el exceso de animales (la sobrepoblación animal) incapacita al vecino para ejercer un cuidado responsable (diferenciándose este concepto del de tenencia responsable, considerándose que "tenencia" alude a un objeto y no a un ser vivo que se debe respetar como tal), ya que nacen más de los que la comunidad puede absorber.

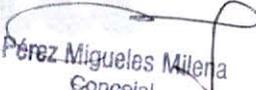


  
Leal Walter Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Beatriz Acosta  
Concejal

  
Vanesa Leizaola Lambert  
Concejal

  
Urrizaga Matias  
Concejal

  
Pérez Migueles Milena  
Concejal

  
Estela Flores  
CONCEJAL

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

## TITULO I RÉGIMEN GENERAL

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Por medio de la presente ordenanza, se establece un régimen general de cuidado responsable de animales domésticos y de compañía, y se establece un sistema para controlar la salubridad y reproducción de dichos animales.

**ARTÍCULO 2. FINALIDAD:** El presente dispositivo tiene por fin proteger la vida de los animales, prevenir los actos de crueldad y maltrato, controlar su población y su reproducción con métodos éticos.

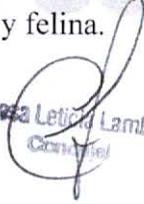
**ARTÍCULO 3. PROHIBICIÓN:** El municipio, por intermedio de sus reparticiones, tiene prohibida la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos.

## TITULO II MEDIDAS CONTROL POBLACIONAL Y DE PROTECCIÓN ANIMAL

**ARTÍCULO 4. SISTEMA DE CONTROL POBLACIONAL:** Declárase como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina.

  
Leal Walter Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Beatriz Acosta  
Concejal

  
Vanesa Letich Lamberti  
Concejal

  
Verónica Matias  
Concejal

  
Miguel Ángel  
Concejal

  
Estela Flores Correa  
CONCEJAL



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



**ARTÍCULO 5. PREVENCIÓN:** El Estado Municipal elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito de la localidad.

**ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN:** A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo Municipal informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán también difundidos en los barrios a los que se lleve el servicio, a fin de que los vecinos puedan concurrir.

**ARTÍCULO 7. FACULTADES:** El Estado Municipal queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos a pesar de la negativa de los propietarios o cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales.

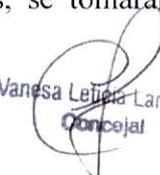
El Estado Municipal, por intermedio de la repartición correspondiente, posee el derecho de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública.

**ARTÍCULO 8. MEDIDAS TUITIVAS:** En el ámbito de la localidad de Buchardo queda prohibida la construcción de “perreras”, caniles o refugios para albergue de animales. En caso de la previa existencia de estos últimos, se tomarán las medidas necesarias para



  
Walter Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Beatriz Acosta  
Concejal

  
Vanesa Lettieri Lamberti  
Concejal

  
Untzaga Matias  
Concejal

  
Miguel Ángel  
Concejal

  
Estela Flores Correa  
CONCEJAL

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



avanzar hacia el cierre de los mismos, tales como interrupción de los ingresos y campañas de adopciones para asegurar los egresos.

## TITULO III DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN:** Las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica o en trámite y/o que puedan acreditar trayectoria en la localidad, podrán tener participación activa en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la presente ordenanza.

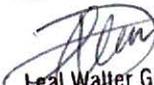
**ARTÍCULO 10. AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** El Departamento Ejecutivo Municipal, o las reparticiones que de él dependan, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 11. REGLAMENTACIÓN:** La autoridad de aplicación reglamentará la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 12. DE FORMA:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...12... DIAS DEL MES DE...MAYO... DE 2022.



  
Leal Walter Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Beatriz Acosta  
Concejal

  
Vanesa Leticia Lambore  
Concejal

  
Urzúa Marcos  
Concejal

  
Pérez Miguales Milena  
Concejal

  
Estela Flores Correa  
CONCEJAL